

El L^{do} D^{no} Juan Antonio de Olave abogado de los R^{os} Consejos y theni
entre Corregidores de esta Provincia

Hago saber alas personas a quienes comprendiere este man
dam^{to} que ante mi se presento una peticion que con su proveido
es como se sigue

Bentura de Tellexia en nre de Ledro de Lascano vis^{no} de Su

M. del numero dela D^a de tolosa, y administrador dela r^ume
ria y Capellania fundadas por D^{no} Baltasar de Triaxte ante
Un paxeco y digo que adhas memorias toca y pertenece un cen
so de Cinquentia y seis ducados de plata de p^{al} fundado
por Maese Juan de Arispea Arizalde Domenja & Laxxan
te su muger Domingo de Arizalde de Zufaxre, y Ma
ria Tuamiz de Canandosoro y Zufaxre su muger ve
zinos dela V^a delbistax que es este que en forma presentto
Sacado con citazion de D^a Chatalina de Alaba y respecto de
que ha llegado a noticia de mi paxte que dha D^a Chatalina no
es la poseedora legitima de los vns. suporitados en dho Censo, con
biene para heurtax toda nulidad, y a Un pido y cuplico vea

go el infrascripto Jure Sacer, notifique el des-
pacho precedente a D. Gerónimo de Aranzabal
Rector de la Parroquia de esta villa como
a Dueño y poseedor de la Casa de Rufiandre
contenida en el Censo que expresado des-
pacho ^{de} hipotecada para su seguridad para
fue nombrado D. Gerónimo Leizaola con buena seña-
le presente al Jex Correas los instrumentos
que se expresan en el despacho; y el dicho
enterrado de ello dijo lo ora, en vista fee firme
En D. C. de Xere: Valpar

Juan Miguel
celanda

En esta villa a los enuncados dias y años
go el dho C. no me ostra en un, o, not-
ficacion como la precedente, y para los
mismos efectos en persona a Juan An-
tonio de Goretidi como a Dueño y poseer-
dor de las Casas hipotecadas en el C. C. C. C.
que expresa el pedim. ⁴⁰ queriendo saberlo
despacho, y el dicho enterrado dijo q
lo ora, en vista fee firme

Juan Miguel
celanda

En la Villa de ~~Prohura~~ adre de febrero
del año de mil y seiscientos y noventa y ocho
el dho. C.º. por su otra notificación, y en
conformidad de lo que se previene en el
mismo efecto en su parte a D.º Joa.º
del Hospital de San Lorenzo de los Rios de
Larrog. del lugar de Hermosillo como
aprovechador de la casa de la villa de Chigri
hipotecada para la seguridad del censo
que refiere el despacho y precede y el dho.
dho. Comprehendido en el dho. diploma
denlucia fe firmé //

Juan Triguero
Alcaide

En la Villa de Prohura adre de febrero del
año de mil y seiscientos y noventa y ocho
el dho. C.º. por su otra notificación, y en
conformidad de lo que se previene en el
pacho antecedente, como confieren por la
Casa de Caridad de San Lorenzo de Larrog.
a cuya instancia se ha librado dho. despacho
con el testimonio dado por Triguero Alcaide
de Hermosillo C.º. Real y del m.º. de la dho. villa.

Concuracion de d^a Cathalina de Alava, y arren-
do visto, y conxado con el libro de las memorias 8
de d^a Balthazar de Lizarre he allado questa
bien y realmente sacado, y conforma con lo
folio y demas partes correspondientes en Cua
Certificacion signo y fimo

Ante M. de d^a Balthazar

Juan Miguel

Ma anda

En la villa alor expresada de merziano por el
dho C^{no} arrendome parado a oficio de Miguel An-
tonio de Otamendi C^{no} de d^a Balthazar y subcor en los
registros y papeles de Domingo de Ormaechea
C^{no} que fue del num. de esta villa, con infor-
me de la C^{ra} Censal testimoniado por el mencionado
Otamendi a vitaria de Pedro de Lascaris ad-
ministrador de las memorias de d^a Balthazar
de Lizarre, y arriendole visto y conxado con la
original quede halla en el registro correspon-
diente he hallado, que esta bien y fel-
mente sacado conxado y concertado

Centum. 88. 100. 3

Juan Miguel

de Lanza

Por fee yo el Cn.^{no} no haber parecido a los para
ciudad ninguno de los comprendidos en
en Dho Degracho en Cua' Kidad firmé en dha
Villa a los Expresados dia mes y año //

Juan Miguel

de Landa